



**CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA  
RECUPERACIÓN DE LAS LIBRERÍAS ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA  
DANA EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE  
NOVIEMBRE DE 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, DEL CÓMIC Y DE LA LECTURA  
MINISTERIO DE CULTURA**



## SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA TITULARES DE LIBRERÍAS AFECTADAS POR LA DANA – 2024

### RESUMEN

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LIBRERÍAS ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

2

Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, por la que se convocan ayudas extraordinarias para la recuperación de las librerías ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE nº 286 de 27 de noviembre de 2024).

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE nº 273 de 12 de noviembre de 2024).

#### OBJETO Y FINALIDAD

Convocar, con carácter excepcional, **subvenciones orientadas a la recuperación de las librerías ante los daños causados por la DANA en los municipios gravemente afectados entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.**

Las ayudas irán **destinadas a sufragar los gastos derivados de la situación de emergencia.**

#### BENEFICIARIOS

**Librerías independientes**, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidas en el **epígrafe 4761 (Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados) del CNAE-2009** con anterioridad a la publicación del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, que sean **titulares de establecimientos abiertos al público general** ubicados en alguna de los **municipios gravemente afectados (incluidos en el listado en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre)**, y que **acrediten daños materiales derivados de la DANA.**

**Librerías independientes:** aquellos negocios que tengan como actividad y objeto social principal la venta de libros cuenten con hasta 5 establecimientos físicos abiertos al público general, con independencia de su número de empleados, y cuya oferta editorial sea consecuencia de su decisión autónoma.

## SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA TITULARES DE LIBRERÍAS AFECTADAS POR LA DANA – 2024

### Exclusiones:

- a) Las entidades sin personalidad jurídica, a excepción de las Comunidades de Bienes.
- b) Las librerías pertenecientes al sector público en sus diferentes niveles, o con participación pública, incluidas Universidades (públicas o privadas).
- c) Las librerías que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial firme, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos cuatro años

3

### PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos serán subvencionables cuando se hayan realizado **entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025**, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de funcionamiento y de fondos de libros vinculados con la pérdida de negocio y la nueva puesta en marcha de la librería, que de manera indubitada respondan a actuaciones de recuperación y mantenimiento de la actividad de la librería, resulten estrictamente necesarios para alcanzar esta finalidad y sean realizados y pagados, en plazo, por la persona o entidad beneficiaria.

### Gastos subvencionables:

- a) Alquiler o arrendamiento del inmueble donde se ubique la librería. O, en caso de poseer este inmueble en propiedad, importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que haya sido efectivamente satisfecho.
- b) Cuotas de préstamos hipotecarios de la librería para la que se solicita la subvención.
- c) Gastos corrientes como pagos de suministros de los inmuebles en los que se ubica la librería.
- d) Los costes de la mejora del acceso del público que no constituyan una inversión o sean inventariables, como señalética, cartelería y equiparables.

## SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA TITULARES DE LIBRERÍAS AFECTADAS POR LA DANA – 2024

- 4
- e) Cuotas o licencias de programas informáticos relacionados con la administración y gestión del negocio.
  - f) Costes de reparación, mantenimiento y limpieza de la librería.
  - g) Gastos de nóminas del personal contratado, incluida la cuota empresarial a la Seguridad Social.
  - h) Costes de actividades culturales, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural o presentaciones de libros, coloquios entre autores, etc.
  - i) Campañas orientadas a la reapertura y vuelta a las librerías.
  - j) Pérdidas ocasionadas por libros en depósito.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables **NO** podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor (actualmente fijadas en 40.000 euros sin IVA para contratos de obra y en 15.000 euros sin IVA para contratos de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por sus esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen las obras, suministren los bienes o presten los servicios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la fase de justificación, deberá razonarse cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### CUANTÍA

- La **cuantía máxima** de cada ayuda será de **30.000 euros**.
- La cuantía máxima de cada ayuda se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por importe igual al recibido.

## SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA TITULARES DE LIBRERÍAS AFECTADAS POR LA DANA – 2024

### COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste del proyecto subvencionado.

5

### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>), apartado “Procedimientos/Ayudas/Subcategoría Ayudas del Libro, Lectura y Letras/ Subvenciones de concesión directa para titulares de librerías afectadas por la DANA – 2024”.

#### NOTA:

- Las titulares de varios establecimientos deberán realizar una solicitud para cada una de las librerías afectadas.
- En cada solicitud deberán desglosarse, en el presupuesto del proyecto, las actuaciones correspondientes a cada uno de los locales, así como la cuantía solicitada para cada uno de ellos, en función de los daños materiales derivados de la DANA.
- La cuantía total por cada establecimiento afectado será como máximo de 30.000 euros.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2024

### MÁS INFORMACIÓN

[contacta@upta.es](mailto:contacta@upta.es)